

167

Proceso No. 2015-472

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ~~veinte~~ ^{diez} dos mil veintiuno.

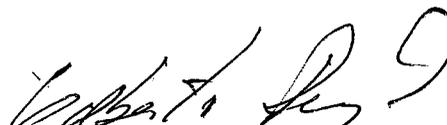
06 AGO 2021

1.- Requierase a la demandante para que proceda a designar profesional que la represente en el proceso, toda vez que lo informado en el anterior escrito no es de resorte del presente proceso, las causas de terminación del mandato, corresponde a las partes del mismo.

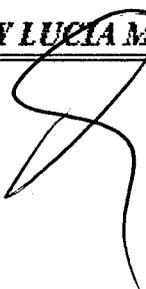
En firme este auto ingresen las diligencias para disponer frente a las contestaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
49 09 AGO 2021 hay
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogado
WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES
Carera 25 A No. 44 A – 41 Sur
Williamabogados1973@hotmail.com
Celular 312 522 17 15
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520150047200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

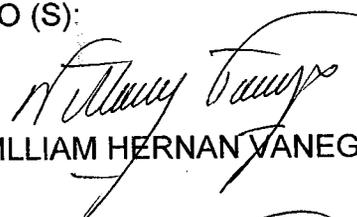
Fecha de designación: **jueves 9 de julio de 2020**
En el proceso No: **11001310301520150047200**

(Numerales 2 y 7 del Art. 48 del C. G. del P.)

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de DOS MIL VEINTI UNO (2021), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al **DOCTOR WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES C.C. No 79653807 DE BOGOTA TP No 92172 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO CURADOR AD LITEM DEL SEÑOR MARIO OCAMPO RODRIGUEZ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2015-00472 de CASA EDITORIA EL TIEMPO CONTRA NELSON OCAMPO RODRIGUEZ Y MIGUEL ANGEL DAZA**, el contenido del DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO , calendado el SEIS (06) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2015), haciéndole entrega de copia de la demanda. Impuesto de su contenido firma como a continuación aparece.

EL (LOS) NOTIFICADO (S):


WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

QUIEN NOTIFICA:


GERMAN PLATA SOLANO

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria

3-02-2021

159

J-3.2.21

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E-MAIL: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: RENUNCIA DE PODER
Rad.: 2015-472
Demandante: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Demandado: NELSON OCAMPO RODRIGUEZ

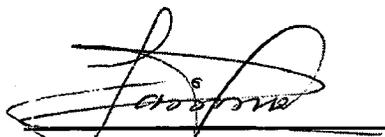
FARINA ROCA PACHECO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.570.587 de Luruaco (Atl.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.896 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, tal y como lo demuestra poder aportado junto con la demanda interpuesta, con el debido respeto manifiesto a su despacho que renuncio al poder que me fue otorgado para el presente proceso.

Esta petición se funda teniendo en cuenta que, **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, desde el pasado mes de enero de 2020, se ha sustraído de la obligación contractual de cubrir los gastos de gestión judicial en que incurre esta apoderada, así como de los costos de la vigilancia judicial que durante este periodo se han surtido.

De igual forma, manifiesto al despacho que **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, ha sido notificada de la presente renuncia del referido poder conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, en su apartado número 4 que a la letra dispone:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Del Señor Juez, Atentamente,



FARINA ROCA PACHECO
C. C. No. 32.570.587 de Luruaco
T.P No 151.896 del C. S. de la J.

RENUNCIA DE PODER RAD: 2015-472

SORAYA CASTRO <abogadolitigios@apoyolegalsa.com>

Jun 18/01/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Miguel Angel Pineda <mpineda@apoyolegalsa.com>; FARINA ROCA <froca@apoyolegalsa.com>; Andres Garcera Rodriguez <andgar@eltiempo.com>

📎 1 archivos adjuntos (294 KB)

APL_RENUNCIA DE PODER CEET VS NELSON OCAMPO_080121_JCV.pdf;

Buen dia,

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**E-MAIL:** ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Ref.:**RENUNCIA DE PODER**Rad.:** 2015-472**Demandante:** CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**Demandado:** NELSON OCAMPO RODRIGUEZ

FARINA ROCA PACHECO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.570.587 de Luruaco (Atl.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.896 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, tal y como lo demuestra poder aportado junto con la demanda interpuesta, con el debido respeto manifiesto a su despacho que renuncio al poder que me fue otorgado para el presente proceso

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



SORAYA CASTRO
Directora de Ejecuciones y Litigios



☎ 317 401 4493

✉ abogadolitigios@apoyolegalsa.com

☎ PBX 743 6881

🌐 www.apoyolegalsa.com

📍 Cra. 10 # 16 - 39 Of. 1508 - 1509 | Edificio Seguros Bolívar

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. 900.226.282 y dirección electrónica www.apoyolegalsa.com, como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **APOYO LEGAL S.A.S** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjun o son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico admfinanciera@apoyolegalsa.com o de forma presencial en las siguientes direcciones: Carrera 10 No.16 - 39 Of. 1508 edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Bogotá.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 11.03.2021
pasa al despacho, con el contenido anterior
El Secretario Renovar poder



WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES
A B O G A D O

MOVIL: 3125221715 - CORREO: williamabogado1973@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D

Proceso No. 2015-472

Demandante: CASA EDITORIAL EL TIEMPO

Demandados: NELSON OCAMPO Y OTROS

Asunto: Contestación de la demanda

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J., obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado dentro del proceso de la referencia, debidamente posesionado y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me costa, Se evidencia el pagare, pero no me consta que fuera suscrito por el demandado **MARIO OCAMPO RODIRGUEZ**.

SEGUNDO: No me costa, que se demuestre dentro del proceso la suma que se ejecuta.

TERCERO: No me costa, que demuestre la parte demandante.

CUARTO: No me costa, que demuestre la parte demandante.

QUINTO: No me costa, que demuestre la parte demandante.

SEXTO: No me costa, que demuestre la parte demandante.

SEPTIMO: No me costa.

adjunta en la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES



WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES
A B O G A D O

MOVIL: 3125221715 - CORREO: williamabogado1973@hotmail.com

162

1) PRESCRIPCION DE TITULO VALOR - PAGARE, conforme al artículo 789 del Código de Comercio:

La fecha de vencimiento de pagare que se ejecuta, fue el 1 de Marzo de 2013 y se me notifico el mandamiento de pago el día 20 de Enero del 2021, han transcurrido desde la fecha de vencimiento a la notificación del mandamiento de pago 7 años, 9 meses, 19 días,

Es decir que la acción cambiaria se encuentra prescrita, conforme como lo establece el artículo 789 del Código del Comercio.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas documentales aportadas en la demanda.

NOTIFICACIONES

La de la demandante: *En la aportada en la demanda.*

La de los demandados: *Que represento como curador, desconozco dirección y correo electrónico.*

El suscrito: *recibe notificaciones en la Carrera 25 A No. 44 A - 41 Sur de esta Ciudad o en la secretaria de su honorable despacho.*

Correo electrónico: *williamabogado1973@hotmail.com.*

Numero móvil: *3125221715*

Atentamente,

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

C.C. No. 79.653.807 de Bogotá.

Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J

163

CONTESTACION DEMANDA Proceso No. 2015-472

william hernan vanegas wilches <williamabogado1973@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 8:20 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (236 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADURIA 2015 - 472.pdf;

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D

Proceso No. 2015-472

Demandante: CASA EDITORIAL EL TIEMPO

Demandados: NELSON OCAMPO Y OTROS

Asunto: Contestación de la demanda

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

ABOGADO

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 11-03-2021
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Wilson Adickens
del dño Hans Ocampo Rodríguez

3

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021.

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
La ciudad

Referencia: Renuncia de poder por parte de **FARINA ROCA PACHECO** al proceso **No. 2015-472.**

Cordial saludo.

El suscrito, **GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.288 tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.** (en adelante, "EL TIEMPO"), por medio del presente escrito me dirijo a usted con el propósito de dar claridad respecto de lo afirmado por la **Dra. FARINA ROCA PACHECO** quien renunció de manera unilateral al poder otorgado por esta Casa Editorial, omitiendo en nuestro concepto, el deber de información y buena fe que asiste a las personas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De manera preliminar Señor Juez, me permito informar que **APOYO CONSULTORES Y ABOGADOS S.A.S- APOYO LEGAL S.A.S** prestó el servicio de cobro y recuperación de cartera morosa en etapa pre jurídica y jurídica frente a los distintos deudores asignados por esta Casa Editorial. Lo anterior conforme al contrato de mandato suscrito por las partes, el cual regula los derechos y obligaciones derivadas de la relación contractual.

En virtud del contrato suscrito con esta empresa, **EL TIEMPO** se obligó a atender los gastos judiciales ocasionados por la gestión de **APOYO LEGAL S.A.S** en los procesos encomendados, en el entendido que su valor sería debidamente reembolsado por el mismo contra presentación de los respectivos soportes de gastos, tal como se ejecutó durante el desarrollo de la relación contractual. De la misma manera **EL TIEMPO** sufragó los gastos de desplazamiento entre ciudades de **APOYO LEGAL S.A.S** y/o sus dependientes previa autorización.

Sobre el particular, tras validar la información con el área encargada, nos permitimos informar que en el año 2020, **APOYO CONSULTORES Y ABOGADOS S.A.S- APOYO LEGAL S.A.S**, presentó TRES (3) CUENTAS DE COBRO a nombre de la sociedad, en las cuales se relacionan los gastos derivados de su servicio, estas órdenes de pago fueron presentadas los días VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) y por último el día TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). Consecuencia de lo anterior, se realizó el pago de las cuentas de cobro en debida forma por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS

SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$1.214.870°), tal como lo muestra el Anexo No.1. **Así las cosas, no es cierto lo afirmado por la Dra. FARINA ROCA PACHECO, cuando indica que desde el pasado mes de enero de 2020 nos hemos sustraído de la obligación contractual de cubrir los gastos de gestión judicial.**

Más aún, en la relación contractual con **APOYO LEGAL S.A.S.** y en la misma práctica legal, se acostumbra que el apoderado entregue informes de su gestión. Honorable Juez, es necesario precisar que en el año 2020, **APOYO LEGAL S.A.S** no presentó ningún tipo de informe para el desarrollo del vínculo contractual, generando un desconocimiento al mandante de la gestión y vigilancia de los procesos a su cargo. En ese sentido, no se tiene claridad ni evidencia de la gestión y/o vigilancia de los procesos judiciales encomendados, a causa de este incumplimiento contractual, mismo que hemos advertido en reiteradas ocasiones sin respuesta satisfactoria de parte de **APOYO LEGAL S.A.S.**

Por lo comentado, el mandatario no renunció a su poder con lealtad y buena fe, tal como lo indica el art. 78 del Código General del Proceso, ya que aduce un incumplimiento contractual atribuible a **EL TIEMPO**, cuando este no se presentó en el desarrollo del contrato. De la misma manera omitió el deber de información, teniendo en cuenta que no hubo un preaviso en un plazo razonable por parte de **APOYO LEGAL S.A.S.** a esta Casa Editorial, abandonando de manera injustificada la gestión encomendada, incumpliendo el deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales consagrado en el art. 28 de la Ley 1123 de 2007.

En definitiva, no existe un incumplimiento contractual atribuible a **EL TIEMPO**, porque se realizó el pago oportuno y satisfactorio de las cuentas de cobro allegadas a esta Casa Editorial, además, a la fecha no se ha recibido el reporte detallado que evidencie la gestión y revisión judicial que han realizado, paso necesario para posteriormente hacer el reembolso que corresponda, por lo que la omisión de **APOYO LEGAL S.A.S.** es la causa de que a la fecha **EL TIEMPO** desconozca si hubo efectiva prestación del servicio.

Por lo anterior y de la manera más respetuosa, le solicitamos al Despacho tener en cuenta nuestras consideraciones que buscan aclarar lo acontecido con la firma **APOYO LEGAL S.A.S.**

Atentamente.



GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS
Representante Legal
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

DA

Bogotá, 14 de enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que el cliente **CASA EDITORIAL EL TIEMPO SA.** con Nit **860001022**, realizó el siguiente pago, el cual fue exitoso y abonado a la cuenta del beneficiario tal y como se puede observar en el cuadro adjunto.

Nit Beneficiario.....:	00000900226282 APOYO LEGAL S.A. -
Nit Pagador.....:	00000860001022 CASA EDITORIAL EL TIEMPO SA
Tipo De Transacción.:	027 ABONO CUENTA CORRIENTE
Banco Origen.....:	BANCOLOMBIA
Banco Destino.....:	005600829 BANCO CAJA SOCIAL
Tipo De Cuenta.....:	D CORRIENTE Nro.Cta.Original:0000021500415990
Valor.....:	\$1,214,870.00
Fecha De Transmisión:	2020/04/30 Fecha De Aplicación: 2020/04/30
Fecha De Proceso	2020/04/30 Hora De Proceso.....: 14:10:07:00
Referencia.....:	TRANSFER PAGO PROVEED

Consideramos importante darle a conocer que las transacciones realizadas por canales electrónicos no generan soportes físicos adicionales al presentado en el momento de la transacción.

Este archivo se encuentra protegido para evitar la manipulación de la información.

Les agradecemos por hacer parte de la transformación de nuestro banco, lo cual ha sido posible gracias a personas que como ustedes nos dan a conocer sus necesidades, la misma que esperamos haber solucionado en esta ocasión.

Atentamente,

Luz Dary Rodriguez Gutierrez
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá
Vicepresidencia de Servicios Para los clientes
Bogotá- Colombia

Es el momento de todos  **Bancolombia**

"Hacemos que nuestros clientes nos prefieran por una operación inteligente"

166

RV: Proceso No. 2015-472

Notificaciones El Tiempo <notificaciones@eltiempo.com>

Mié 3/02/2021 10:09 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres De La Cruz Andrade <andcru@eltiempo.com>; Andres Garcera Rodriguez <andgar@eltiempo.com>; Maria Teresa Uribe Chavez <maruri@eltiempo.com>; David Felipe Arias Suarez <davari@eltiempo.com>

📎 2 archivos adjuntos (327 KB)

20210128 JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. .pdf; ANEXO 1 (3) (1).pdf;

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Renuncia de poder por parte de FARINA ROCA PACHECO al proceso 2015-472.

Demandante: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A

Demandado: NELSON OCAMPO RODRIGUEZ.

Mediante el presente, nos permitimos adjuntar memorial con el fin de esclarecer los hechos con la firma APOYO LEGAL S.A.S.

El anexo se encuentra protegido con clave, por lo que se debe digitar el siguiente número: 860001022.

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

NIT: 860001022-7

notificaciones@eltiempo.com

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 11-03-2021

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario escrito repres. ley 2
entidad etc

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping tail that ends in a hook-like shape.